

LA BONIFICACIÓN

Todos los cursos diseñados e impartidos por INDESPRE cumplen los requisitos que exige la legislación vigente para ser bonificables. La empresa podrá recuperar su coste, total o parcialmente, si dispone de crédito para formación suficiente.

El procedimiento es así de fácil:

- 1.- Indespre les informa del crédito de formación del que disponen.
- 2.- La empresa elige los cursos que desea impartir, apoyada por los consultores de Indespre.
- 3.- Indespre gestiona ante la administración todo lo necesario para que la empresa se bonifique.
- 4.- Los alumnos realizan los cursos y envían a Indespre la documentación de fin de curso.
- 5.- La empresa abona la factura de Indespre antes de efectuar la bonificación.
- 6.-La empresa se descuenta del pago a la Seguridad Social el importe bonificable del curso. Esto se hace sencillamente al rellenar el TC1.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE BONIFICACIÓN

La Fundación Tripartita para la formación en el Empleo, es el órgano de la administración que regula y gestiona el sistema de bonificaciones. Presentamos a continuación un resumen de los aspectos más importantes de este sistema.

1. ¿Qué es el sistema de bonificación?

El sistema de bonificación a las empresas es uno de los elementos más destacados de la legislación que regula la Formación Continua y que se concreta en la posibilidad de que las empresas dispongan de un crédito para la formación que pueden hacer efectivo mediante la aplicación de bonificaciones a la Seguridad Social y cuyas cuantías y coeficientes dependerá del número de trabajadores que tenga cada una de ellas.

2. ¿Quién puede bonificarse?

Los trabajadores asalariados, que coticen en el Régimen General y que presten sus servicios en empresas y también aquellos trabajadores de entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas, así como en empresas de nueva creación.

El sistema de bonificaciones no incluye a los trabajadores autónomos.

3. ¿Qué requisitos han de cumplir los cursos?

Todos los cursos que quieran ser bonificados deberán tener un mínimo de 6 horas lectivas. Además debe seguirse el procedimiento de comunicación inicial y final que la FTFE tiene establecido.

4. ¿De qué crédito dispone una empresa?

El crédito del que dispone una empresa se calcula a partir de la plantilla media que haya tenido durante el año anterior y la cuantía ingresada en concepto de cuota de formación profesional en dicho ejercicio:

- Las empresas de 1 a 5 trabajadores dispondrán de un crédito de 420€ anuales.
- Las empresas con una plantilla superior se calculará la cuota de formación profesional sumando las casillas 501 de todos los TC1 del año anterior. A esa cantidad se le aplicará un 0,7%.

Sobre el importe obtenido se aplicarán los siguientes porcentajes en función de la plantilla de la empresa y el importe resultante es el crédito disponible para la empresa.

Nº de trabajadores	% a aplicar
De 1 a 5	420€ anuales
De 6 a 9	100%
De 10 a 49	75%
De 50 a 249	60%
Mas de 250	50%

Las empresas de nueva creación y la apertura de nuevos centros de trabajo, dispondrán de una bonificación de 65€ por trabajador.

La forma en que se distribuye el crédito es decisión exclusiva de la empresa y solo estará condicionada por los llamados costes máximos bonificables aplicables a cada acción formativa.

Para conocer el crédito aproximado del que dispone una empresa existe en la web de la Fundación Tripartita un simulador de crédito que le informará de su cuantía una vez se introduzcan los datos solicitados. Puede acceder a este simulador en:

http://empresas.fundaciontripartita.org/app/sim_credito.aspx?AspxAutoDetectCookieSupport=1

La forma en que se distribuye el crédito es decisión exclusiva de la empresa y solo estará condicionada por los llamados costes máximos bonificables aplicables a cada acción formativa.

5. ¿Qué cantidad máxima puede bonificarse una empresa?

La cantidad máxima que una empresa puede bonificarse viene delimitada por el nivel de la formación y por la modalidad de impartición:

Modalidad	Módulos económicos	
	Nivel Básico	Nivel medio-superior
Presencial	9€	13€
A distancia	5,5€	
Teleformación	7,5€	

Las empresas de 1 a 9 trabajadores no se encuentran limitadas por el módulo económico, mientras que las de 10 a 49 trabajadores y las de 50 a 249 podrán superar un 10% y un 5% respectivamente el importe del módulo económico.

Así pues, el coste máximo bonificable resultará de aplicar la siguiente operación:

Módulo económico	X	nº de horas de duración del curso	X	nº de participantes
------------------	---	-----------------------------------	---	---------------------

Ejemplos de cálculo del máximo bonificable:

A. Si consideramos una formación presencial de 7 horas lectivas y nivel superior, el importe a bonificar es el siguiente:

Plantilla media (año anterior)	Importe máximo bonificable
1 a 5	420€
6 a 9	La totalidad del crédito asignado
10 a 49	100,10€ por asistente
50 a 249	95,55€ por asistente
250 o más	91€ por asistente

B. Si consideramos una formación in Company con 10 asistentes y 2 días de duración, con un total de 14 horas lectivas, el importe a bonificar será el siguiente:

10 asistentes x 14 horas x 9 € = 1.260 € es el importe máximo bonificable

C. Si consideramos un curso e-learning de 100 horas de duración, el importe a bonificar será el siguiente:

100 horas x 7,5 € = 750 € por asistente, esto supone el 100% del valor del curso

Estos importes serán efectivos siempre y cuando la empresa disponga de crédito suficiente.

6. ¿Qué Financiación tiene que realizar la empresa?

Las Empresas tienen la obligación de participar en la financiación de la formación que realicen en su Empresa, a esto se le llama Cofinanciación Privada.

7. ¿Qué porcentaje Mínimo deben cofinanciar las Empresas?

Empresas de 10 a 49 trabajadores	10%
De 50 a 249 trabajadores	20%
De 250 ó más trabajadores	40%

8. ¿Qué conceptos podemos incluir en esta Cofinanciación Privada?

- Los costes salariales de los trabajadores de la empresa formados en jornada laboral.
- La diferencia entre el coste total de la formación y la bonificación aplicada por la empresa.

9. ¿Qué pasos hay que realizar para poder bonificar una acción formativa?

El proceso es el siguiente:

- Hay que informar de la acción formativa a los participantes y a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT), si existe. Es imprescindible que el informe de la RLT sea favorable.
- La empresa debe notificar la acción formativa (directamente o mediante una entidad organizadora) a través del aplicativo de la Fundación Tripartita con una antelación mínima de 7 días naturales antes de la fecha de inicio de la misma.

A su vez, cualquier cancelación o modificación de horario, fecha o localidad se deberá notificar con 4 días naturales de antelación sobre la fecha prevista de inicio de la acción formativa. Si el cambio afecta a la fecha de inicio, deberán volver a transcurrir 7 días naturales entre la comunicación de la modificación y el nuevo inicio.

- Una vez realizada la acción formativa, debe notificarse la finalización de la misma en el aplicativo.
- Tras el cierre, se introducirán los costes de dicha acción formativa y se conocerá el importe máximo bonificable.
- Finalmente, se procederá a la aplicación de la bonificación en los TC.

10 ¿Cómo y cuándo pueden las empresas aplicarse la bonificación?

Las Bonificaciones se aplican en los boletines de Cotización de la forma siguiente:

Una vez realizada la acción formativa y notificada su finalización en el aplicativo de la Fundación Tripartita, el importe máximo bonificable podrá deducirse de los TCs desde el mes de la comunicación de la finalización hasta el boletín de cotización correspondiente al mes de Diciembre del año en curso.

La aplicación de las bonificaciones a través del Sistema RED se debe incluir en la casilla 763. Si se realiza a través de TC normalizado, se presentará TC1 complementario sin TC2 con la clave de liquidación 495 en la casilla 601.

11. ¿Qué pasos hay que realizar para que Indespre pueda tramitar la Bonificación de su empresa?

Indespre, como entidad organizadora inscrita como tal en la FTFE, puede gestionar la bonificación de todos los cursos incluidos en su oferta formativa.

Para que podamos tramitar la Bonificación deberán cumplimentar los siguientes documentos que nosotros les facilitaremos en el momento de inscribirse a cualquiera de ellos:

- Hoja de inscripción en el curso o presupuesto aceptado curso.
- Adhesión al convenio de Agrupación de empresas. Solo una vez antes del comienzo del primer curso. La adhesión no implica ninguna obligación por parte de la empresa. Es simplemente una autorización para gestionar en su nombre ante la FTFE
- Comunicado a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT).

Con esta información Indespre gestionará y notificará todos los datos necesarios en la aplicación de la FTFE.

Una vez finalizada la formación, recibirán una carta donde les informaremos del importe a bonificar y del mes a partir del cual pueden aplicarse dicha bonificación, siempre antes del cierre anual en Diciembre.

Es importante tener en cuenta que, para ser bonificada, el importe de la acción formativa y los costes asociados (dietas, desplazamientos, etc.) deben de haber sido abonados.